Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACRTA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION.

SEÑOR: La ejecucion eficaz de la Ley de 11 del actual, para afrontar y resolver, hasta donde sea posible, el problema de las subsistencias, es una de las más hondas preocupaciones del Gobierno de Vuestra Majestad.

No parecería ciertamente posible aquélla sin el concurso asiduo de las grandes representaciones sociales, que son en todos los pueblos y en las circunstancias por que el mundo entero atraviesa, la colaboración más útil cerca de todos los Gobiernos, ya que para la solución de problemas tales no basta, ni puede bastar, la organización oficial, aun en los Estados que la poseen más perfecta y diligente.

Respondiendo, pues, á este convencimiento y á las opiniones mostradas en las Cortes al discutirse la Ley misma dispónese el Gobierno à organizar una Junta i Central de Subsistencias, que, con abstraccion absoluta de significaciones é intereses políticos, unifique la accion, hoy repartida en Centros oficiales diversos y preste à las resoluciones que se adopten, siempre— claro es—bajo la responsabilidad del Gobierno, la especial autoridad emanada de la propia representacion de los organismos y calidades que han de integrarla.

Y como para la accion rápida, en ocasiones instantanea, que las circunstancias pueden demandar, constituiría acaso una dificultad evidente el número de aquéllos, organizase un Comite ejecutivo de pocos miembros, que sin perjuicio de tomar en cuenta las alegaciones y dictámenes aportados por la Junta plena, resuelva en cada caso, por actuacion diaria y permanente, asistida en todos los medios de la Administracion, lo que más convengan al interés público.

A tales fines, sintéticamente expuestos, responde, Señor, el proyecto de Decreto que somete á la firma de V. M. el Ministro que suscribe, con la protesta expresa de que el Gobierno no habrá de perdonar medio que conduzca, por cima de todos los egoismos de clase, á la posible satisfaccion de las necesidades y de los males que la Nacion padece, singularmente en sus class trabajadoras y menesterosas.

Madrid, 14 de Noviembre de funcionamiento.

1916.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: 1.º Se crea una Junta Central de Subsistencias, presidida por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, de la que formarán parte en concepto de Vocales: dos Senadores del Reino; dos Diputados á Cortes; los Subsecretarios de los Ministerios de Estado y Gobernacion; los Directores generales de Obras Públicas; Agricultura, Minas y Montes; Comercio, Industria y Trabajo; Navegacion y Pesca; Aduanas; Contencioso. y el Interventor general de la Administracion del Estado: un representante, respectivamente, de la Comision Protectora de la industria nacional, de las Cámaras de Comercio, Cámaras industriales, Asociaciones de Agricultores y de Navieros; un Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales; un Director de la Compañía de ferrocarriles; un representante de las Sociedades explotadoras de minas de carbon; otro de la Asociacion General de Ganaderos; un publicista, y dos Vocales más en represetacion de los consumidores.

La Junta designará de su seno, un Vicepresidente y un Secretario, y, formará el Reglamento interior á que ha de sujetarse su funcionamiento. 2.º Se crea asimismo un Comité ejecutivo presidido por el Vicepresidente de la Junta Central de Subsistencias, y formado por los Directores generales de Obras Públicas; Comercio, Industria y Trabajo; Aduanas, é Interventor general de la Administracion del Estado, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, un Jefe de Administracion designado por el Ministerio de Hacienda.

3.º La Junta Central de Subsistencias redactará con la mayor urgencia y someterá á la aprobacion del Ministro de Hacienda el Reglamento á que ha de ajustarse el cumplimiento de la Ley de 11 del corriente, con expresion de las facultades de dicha Junta Central y de las del Comité ejecutivo.

4.º La Junta Central celebrará sesion una vez á la semana, por lo menos, en el día que fije el Presidente y en el local que señale el Ministro de Hacienda.

El Comité ejecutivo se reunirá diariamente y cuidará de que los acuerdos que le comuniquen los Ministerios, los de la Junta y los del propio Comité, se ejecuten inmediatamente, dentro de su respectiva competencia, por los Centros á quienes incumba los servicios de que se trate.

5.º Tanto el Presidente de la Junta Central como el del Comité ejecutivo podrán llamar, á fin de ilustrar en sus deliberaciones á una y otro, á cuantos funcio-

narios del Estado estimen que puedan aportar sus conocimientos á la mejor resolucion de las cuestiones que se presenten, quedando también autorizados para recabar por si ó delegando en alguno de los Vocales, los antecedentes é informes que conceptúen oportunos.

6.º El Ministro de Hacienda designará, ain aumento de las consignaciones correspondientes de los Presupuestos generales del Estado, el personal auxiliar de la Junta que pertenezca á su departamento, é interesará de los demás Ministerios que adscriban á su vez de modo permanente ó temporal el que consideren necesario para que la Junta y Comité ejecutivo puedan llevar á efecto su cometido.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba. (Gaceta del 16 de Noviembre de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Demostrado por la ciencia de una manera patente que la parálisis espinal infantil (poliomielitis aguda) es una enfermedad de carácter infecto-contagioso, y habiéndose observado la aparicion en diversas localidades de España de algunos pequenos focos de tan traidor padecimiento y la difusion de dicha enfermedad con carácter francamente epidémico en diversas partes del mundo, y hasta en naciones donde las medidas profilácticas se aplican con verdadero rigor, se hace preciso que la Administracion pública adopte las disposiciones sanitarias convenientes para evitar con éxito el desarrollo de tan terrible mal, por lo que esa Inspeccion general solicitó de la Real Academia de Medicina el informe detallado á que se refiere el articulo 152 de la Instruccion general de Sanidad para poder con acierto fijar las medidas de precaucion adecuadas, habiendo contestado dicha Real Corporacion, transmitiendo el acuerdo tomado en sesion de 28 de Octubre, que debe ser comprendida la parálisis espinal infantil entre las enfermedades infecciosas de declaracion obligatoria.

Visto lo dispuesto en el artículo 152 de la Instruccion general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea comprendida la parálisis espinal Infantil (poliomielitis aguda) entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria, incluyéndola en el anejo 1.º de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jimenez.—Señor, Inspector general de Sanidad del Reino.

(Gaceta del 17 de Nevismbre de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Nом. 3.151.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

INSPECCION.

Esta Delegacion de Hacienda ha acordado que por el Oficial de 2.ª clase, Profesor Mercantil, don Tomás Remon Vallejo, se gire visita de inspecion por el concepto de Utilidades á varias pueblos de esta provincia.

Lo que se anuncia en este

periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, á fin de que le sean prestados á dicho funcionario los auxilios reglamentarios.

Valladolid 16 de Noviembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza Martines.

Νύм. 3.150.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cédulas Personales.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia á quienes se les ofrecen dudas al interpretar la prevencion 4.ª de la circular de 20 de Septiembre último, inserta en el «Boletin Oficial» del día 25 del mismo, sobre cédulas personales, por medio de este periódico oficial se les hace saber que el riguroso orden alfabético de apellidos á que la misma se refiere, se relaciona unicamente con los cabezas de familia, á continuacion de los cuales figurarán como hasta aqui, sin sujetarse á ese método, los demás individuos | tinez Cabezas.

de la familia y sirvientes respectivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de referencia, bien entendido que serán devueltos aquellos que se remitan sin ajustarse á la forma indicada.

Valladolid 16 de Noviembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayon.

Nom, 3.149.

Diputacion provincial de Valladolid

Terminando el 31 de Diciembre próximo, el contrato del servicio de Bagajes de esta provincia, la Exema. Diputacion en sesion celebrada el 13 del corriente ha acordado contratar nuevamente dicho servicio por un plazo de cuatro años, mediante la oportuna subasta, y á este efecto se hace público en el «Boletin oficial» por el término de diez días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Valladolid 15 de Noviembre de 1916. — El Presidente, Lázaro Alonso. — El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Núm. 3.113.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduria de fondos provinciales.

Mes de Octubre de 1916.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas Cts.	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas Cts.	Gastos voluntarios — Pasetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial, Capítulo 2.º—Servicios generales Capítulo 3.º—Obras obligatorias Capítulo 4.º—Cargas Capítulo 5.º—Instruccion pública Capítulo 6.º—Beneficencia Capítulo 7.º—Correccion pública Capítulo 8.º—Imprevistos Capítulo 10.º—Carreteras Capítulo 12.º—Otros gastos Capítulo 13.º—Resultas	5119'90 10592'21 16920'40 6905'32 60410'80 3220'25	740'20 760'30 7275'23 1174'97 1034'18 15220'59 702'25 » 481'67 765'23	545'15 304'30 » » » » -> 1250 » »	9900'45 6184'50 17867'44 18095'37 7939'50 75631'39 3922'50 1250 3052'17 765'23
TOTAL	114354'48	28154'62	2099'45	144608'55

Valladolid á 30 de Septiembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales Eumenio Rodriguez.

—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Lázaro Alonso.

Diputacion provincial.—Sesion 13 de Noviembre de 1916--. Aprebada: publíquese en el BOLETIN OFICIAL à los efectos legales.—El Presidente, L. Alonso.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

NUM. 3.113.

Diputación Provincial de Valladolid

CUNTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1916

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre.

		DE COMPROBACION		DE SALDOS	
FÓLIOS	CUENTAS	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
AMERICA DESIGNATION	A second	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts
	Propiedades y derechos	0.046.750444	Trough too	2.946.759'44	
2	Valores independientes del presupuesto	2.946.759'44	2.946.759'44		2.946.759'44
3	Depósitos en garantía	1.487.721'20	29.400480	1.458.320'40	***
4	Depositario	29.400'80 1.511.082'87	1.487.721'20 1.244.018'46		1.458.32040
7	Resultas de Ingresos.	1.511.002.01	313.665'84	PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	313.665'84
3	Presupuesto de 1916	2.190.261'75	3.296.908'52		1.106.646'77
81	Capítulo 1.º—Rentas	12.301'20	6.592.70	5.798'50	
9	* 4.º—Repartimiento	1.123.631'75	685.352'25	438.279'50	2
>	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos	>	>	>	>
77 11	 6.º—Beneficencia.—Ingresos. 7.º—Extraordinarios. . 	528.119 ⁶ 57	27 0.662'09 4. 994'34		4.794'34
12	» 8.°-—Arbitrios especiales	40.050	17.50		3
13	> 10.—Enajenaciones	30.000	*	30.000	3
78 67	> 14.—Reintegros	1.000 80.343'43	4.614'18 118.805'44	THE RESERVE AND THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TRANSPO	3.614 ¹ 8 38.462 ⁰ 1
74	> 2.º—Servicios generales	25.775'13		>	48.438'87
79	3.º—Obras obligatorias	146.943'04	214.409'25		67.466'21
75 72	> 4.º—Cargas	144.267'63 47.290'77	217.144'40 95.27 4	,	72.876'77 47.983'23
70	» 6.º—Beneficencia.—Gastos	656.636'28	907.576'65	*	250.940'37
76	7.9—Corrección pública	17.369'54		>	29,700'46
71 23	 8.°—Imprevistos. 10.—Carreteras. 	9.915'85 8.963'96		3	5.084·15 27.662·04
24	• 12.—Otros Gastos	5.489'26	9.182478		3.693'52
25	Resultas del Capitulo 1 Rentas	9.094'80			>
26 27	> 3	919.169'03	109.538	809.631'03	
	gresos	126.000	>	126.000	> .
69 29	> 6.º—Beneficencia.—Ingresos > 7.º—Extraordinarios	373.404'03 133.938'14		261.602'66 131.602'34	*
>	> > 8.º—Arbitrios especiales		2.555 00	131.002 51 »	4
30	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provin-		0 500/10		200
31	cial	2.530'13 2.794'27	2.730'13 3.157'29		200 363'02
32	» » 3.°—Obras obligatorias	12	12	>	\$000 > \$000 a
33	* * * 4.0—Cargas	6.348'49	7.888'49		1.540
34	> 5.º—Instrucción pública.— Gastos	7.900	258.780'14	,	250.880'14
35	» » 6.º—Beneficencia.—Gastos	77.477'51	79.427'55	,	1.950'04
36	» » 7.º—Corrección pública	3.652'94		*	21.781'06
37	 » » 8.º—Imprevistos	3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	- 77.209'63	•	77.209'63
39	» » 12.—Otros Gastos	308'23	320	>	11'77
	Libramientos en suspenso	48.776'18 38.690'20	38.690 ²⁸ 48.776 ¹⁸	10.085490	10.085490
42	Banco de España	245.000	65.000	180.000	•
43	Depositario cuenta corriente en Banco de España .	65.000	245.000	*	180.000 2.159 ⁴ 73
44 45	Presupuesto extraordinario	153.947'15 *	156.106 ⁶ 88	>	2.109.75
46	2.º—Ingresos ordinarios.	75.175	56.250	18.925	
47	3.0—Otros ingresos	75.000 500	46.769'66 30.948'79	28.230'34	30.448'79
48 49	GastosCapítulo 1.º-Créditos á recoger	1.942'28	70.697'15		68.754'87
50	B 3.0—Amortizaciones	25.000	73.000	>	48.000
51	desarrollo	1.433	10.250	,	8.817
52	Depositario Cuenta de Obligaciones	34.000	500	33.500	»
53	B Depositario Cuenta de Resíduos	656458		656,58	•
54 55	Depositario Cuenta de efectivo	108.951'54	28.375'28 3.707'79		3.707'79
001	o Department 6 Description	108.951'54	55.000	53.951'54	»
57	Depositario existencia en Banco por empréstito.	55.000	108.951'54)	53.951'54
	Sumas	13.744.176,59	13.744.176'59	7.185.969'88	7.185.969'88

Suma general del Diario. 13.744.176'59

Valladolid 30 de Septiembre de 1916.—El Contador, E. Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente, L. Alonso.—Diputacion Provincial.—Sesion de 13 de Noviembre de 1916.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—L. Alonso.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nим. 3.154.

Alcazarén.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial de este término para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea indicado plazo no se admitirá ninguna.

Alcazarón 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Num. 3.159.

Fombellida.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda local del monte y campo de esta villa, con el sueldo anual de 457 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias en forma legal en esta Alcaldía en término de quince días desde el en que aparezca el presente anuncio en el «Boletin Oficial» de esta provincia.

Fombellida 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

NUM. 3.157.

Fuensaldaña.

Formada la lista cobratoria de la contribucion de edificios y solares de este término municipal para el año de 1917, estará expuesta al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarla los contribuyentes que en ella figuran y producir reclamacionessobresu confeccion.

Fuensaldaña 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Crisanto Parrado.

Νом. 3.159.

Megeces.

Terminado el padrón de Cédulas personales correspondiente al próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para oir reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Megeces 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, Justo Martin.

NUM. 3.160.

Megeces.

El Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de este pueblo en la sesion de quince de Septiembre último, acordó utilizar el Repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo ano de 1917.

Megeces à 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde accidental, Justo Martin.

NUM. 3.135.

Pesquera de Duero.

El Ayuntamiento que presido y vocales asociados de la Junta municipal han acordado que para cubrir el cupo de Consumos de todas las especies en el año próximo de 1917, se intenten los encabezamientos gremiales y si esto no diera resultado, el repartimiento vecinal; en virtud de lo cual se invita á los contribuyentes de este término municipal para que hasta el día treinta del 1916.—actual, desde la insercion del tierrez.

presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia, soliciten los conciertos, y en caso afirmativo, convengan con esta Corporacion la cantidad y condiciones bajo los cuales han de llevarse á efecto.

Pesquera de Duero 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Carrascal.

Num. 3.156.

Roales.

Terminado el padron de Carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo venidero de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y consideren justas.

Roales 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antolin Gutierrez.

Núм. 3.156.

Roales.

La Junta municipal de este Ayuntamiento en sesion extraordinaria del día 10 de Septiembre último acordó el reparto vecinal para satisfacer el cupo y recargos por el impuesto de consumos y alcoholes en el año de 1917.

Roales 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antolin Gutierrez.

Núm. 3.025.

San Pedro de Latarce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día cuatro del actual, para cubrir el déficit de ocho mil setecientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases Leña de id	Kilogramo Id.	600000 275589	0,02	»	6000 2755'89

San Pedro de Latarce á 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Moises Dominguez.

Nом. 3.136.

Tordehumos.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden

ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Tordehumos 12 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Fidencio Lopez.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en los Ayuntamientos de

Pedrosa del Rey Megeces

Núm. 3.137. Tordesillas.

Acordado por el Ayuntamiento en sesion del día diez de los corrientes que se anuncien los remates para el arriendo de los arbitrios de Puestos Públicos, Pesas y Medidas, Vaquera, Cuatropea, Correduria y Saca de Vinos y Matadero Público, para el año próximo de mil novecientos diez y siete, para la aprobacion de los oportunos pliegos de condiciones, se anuncia al público por término de diez días para oir reclamaciones.

Tordesillas once de Noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, Damián Milán y Alonso.

Νύм. 3.155.

Traspinedo.

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este término municipal para el año 1917, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y en su defecto formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea dicho término, no serán admitidas cuantas con tal fin sean presentadas.

Traspinedo 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Guillermo Puertas Benito.—P. S. M., El Secretario, Pedro Lopez.

Num. 3.151.

Traspinedo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Traspinedo 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Guillermo Puertas Benito.—P. S. M., El Secretario, Pedro Lopez.

Núм. 3.152.

Villavicencio de los Caballeros

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1917, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos hacer las reclamaciones que consideren

justas, bien entendido que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Villavicencio de los Caballeros 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Ventura Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Νбм. 3.133.

CÉDULA DE CITACION.

Vicenta Perez Perez, domiciciliada últimamente en Villada, (Palencia), comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad el día 20 del actual á las diez de la mañana á fin de asistir al juicio oral en causa por hurto, instruída por este Juzgado contra la misma, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio legal consiguiente. Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Valladolid 15 de Noviembre de 1916.

Núм. 3.146.

Gonzalez Muriel, Jacinto, de treinta y dos años, hijo de Mariano y Joaquina, soltero, carpintero, natural y vecino de Valladolid, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de León, en término de diez días, al objeto de hacerle saber la calificacion fiscal, apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León à once de Noviembre de mil novecientes disciseis.—El Juez de instrucción, Eugenio Blance.—El Secretario, Heliodo-

> Num. 3.147. OLMEDO.

ro Domenech.

REQUISITORIA.

Domingo Leira Cortés, de 30 años, casado, natural de Puerto Llano, vecino de Valladolid, calle del Puente Mayor; y Angel Martinez Mora, de 31 años, soltero, natural y vecino de Valladelid, calle de Isiaro Polo, número 7, piso bajo, cuyo actual parade-ro se ignora, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado con objeto de constituirse en prision como consecuencia del sumario número 107 del corriente ano que se instruye sobre incendio, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Olmedo à 7 de Noviembre de 1916 — El Juez de instrucción, Francisco Ruz Díaz — El Secretario, Andrés Amo.

Imprenta del Hospicio provinciale